

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220054200
AUTO No. 337

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por DEISY YOHANA GIRALDO CARDENAS y ANDERSON VASQUEZ LOPEZ, observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1. Debe aclararse pretensiones, en cuanto a las obligaciones con respecto al menor, teniendo en cuenta todos los acuerdos mencionados en el escrito de apoderamiento.
2. La copia del folio de registro civil de matrimonio está incompleta.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

- 1°. INADMITIR la anterior demanda.
- 2°. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.
- 3°. Reconocer personería amplia y suficiente al estudiante CATALINA CARVAJAL MORENO, con código estudiantil No. A00359241 Adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho Icesi, para que actúe en representación de sus poderdantes en las voces y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ